

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alcocer

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Alcocer sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3043

«En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 18/06/2015 el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Alcocer previa deliberación, y por mayoría del número legal de miembros de la Corporación,

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos con la redacción que a continuación se recoge:

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas: Artículo 7. Tarifa.

CONCEPTO	IMPORTE/UNIDAD
EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS	0,20

CONCEPTO	IMPORTE/UNIDAD
EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS	0,20
CERTIFICADOS EMPADRONAMIENTO	1,00
CERTIFICADOS TÉCNICO MUNICIPAL	10,00
LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN	1% DEL PROYECTO EJECUCIÓN
LICENCIA DE SEGREGACIÓN	1% DEL VALOR CATASTRAL DEL SUELO
CERTIFICADOS DE SECRETARÍA	10,00

»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Alcocer a 18 de agosto de 2015.– El Alcalde, Agustín Cámara Cervigón.

3044

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Cobeta**

ANUNCIO

### ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Regla-

mento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz. Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, pudiéndose examinar el expediente en la secretaría del Ayuntamiento

En Cobeta a 20 de julio de 2015.– La Alcaldesa, María Belén Pontero Pastor.

3045

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Quer**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno, de fecha 2 de julio de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4/2015 en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente resumen:

<b>Presupuesto de gastos</b>			
<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
Programa	Económica		
	Cap. art. concepto		
453	631.02	Reforma Plaza Mayor Quer	17.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>17.000,00</b>

<b>Presupuesto de ingresos</b>			
<b>Aplicación</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
Económica			
Cap. art. concepto			
870.00		Aplicación para la financiación de gastos generales	17.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>17.000,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer a 17 de agosto de 2015.– El Alcalde, José Miguel Benitez Moreno.

3046

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Yunquera de Henares**

#### **ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, en sesión ordinaria celebrada el 13 de agosto de 2015, ha acordado la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Admisión del Centro de Formación y Negocio, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yunquera de Henares a 14 de agosto de 2015.– El Alcalde, José Luis González León.

3047

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Romanones**

#### **ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2015, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que del 20 al 28 de agosto de 2015, me encontraré ausente del Municipio por motivos personales.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar las facultades propias de la Alcaldía-Presidencia en la Teniente de Alcalde de esta corporación municipal, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Milagros Pérez Medel, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 20 de agosto de 2015 hasta mi incorporación efectiva.

**SEGUNDO.** La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

**TERCERO.** El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.** La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

**QUINTO.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

**SEXTO.** En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Romanones a 11 de agosto de 2015.— El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

3048

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Chiloeches**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 458, de fecha 13 de agosto de 2015, se han delegado las facultades propias de la Alcaldía-Presidencia, al Primer Teniente de Alcalde, María Gallego Fernández-Medina, Concejal de esta Corporación Municipal, del 22 al 26 de agosto de 2015, ambos incluidos; transcurrido este período, la delegación se extenderá exclusivamente a la presidencia de la mesa de contratación que se constituya para la valoración de las proposiciones presentadas en el expediente de contratación de gestión del servicio público de escuela infantil «San Marcos». Todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

En Chiloeches a 14 de agosto de 2015.— El Alcalde, Juan Andrés García Torrubiano.

3049

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de El Casar**

## ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 30 de julio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa varios criterios, para la adjudicación del contrato de Servicios de Recogida, Transporte y Tratamiento de Restos de Podas vegetales y Residuos Voluminosos (muebles, enseres y trastos viejos) en el término municipal de El Casar conforme a los siguientes datos:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de El Casar.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General del Ayuntamiento de El Casar.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) *Descripción del objeto:* Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Restos de

Podas vegetales y Residuos Voluminosos (muebles, enseres y trastos viejos) en el término municipal de El Casar.

- b) *Lugar de ejecución:* Municipio de El Casar.
- c) *Duración del contrato:* Dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años.

### 3.- Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

4.- **Presupuesto base de licitación:** 204.204 €.

5.- **Garantía provisional:** 5.569 €.

### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de El Casar.
- b) *Domicilio:* Pza. de La Constitución, n.º 1.
- c) *Localidad y código postal:* 19170 - El Casar.
- d) *Teléfono:* 949334001.
- e) *Fax:* 949336624.

7.- **Fecha límite de obtención de documentación e información:** Hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

### 8.- Requisitos del contratista:

- a) *Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:* Acreditada de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

### 9.- Criterios de valoración de las ofertas.

*Oferta económica:* Se puntuará un máximo de 5 puntos.

*Mejoras técnicas:* Máximo 2 puntos. (Medios materiales asignados al servicio, medios de localización inmediata, organización general de los servicios y frecuencia de la recogida, localización planta de tratamiento).

### 10.- Presentación de ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación:* Quince días a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara.
- b) Documentación a presentar detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de El Casar, por correo y demás lugares establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**11.- Apertura de ofertas:** se señalará en su momento mediante anuncio publicado en Tablón de Edictos y perfil del contratante.

**12.- Gastos:** A cargo del adjudicatario los gastos de anuncios y de publicaciones de la licitación.

**13.- Perfil del contratante:** [www.ayuntamiento-elcasar.es](http://www.ayuntamiento-elcasar.es).

En El Casar a 12 de agosto de 2015.– El Secretario.

3054

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Durón

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, en sesión de fecha 12 de agosto de 2015, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Durón a 17 de agosto de 2015.– El Alcalde, Juan Ramírez García.

3055

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alhóndiga

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de la siguiente resolución, dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhóndiga:

- Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2015, sobre delegación en el señor Concejal Teniente de Alcalde, D. Luis García Sánchez, de las competencias atribuidas a la Alcaldía, por la normati-



va vigente en materia de celebración de actividades y espectáculos taurinos, para la organización de los mismos, por los días 5 y 6 de septiembre de 2015, y durante la celebración de estos, con motivo de las fiestas patronales del municipio de Alhóndiga.

En Alhóndiga a 12 de agosto de 2015.— El Alcalde, Pablo Emiliano Gasco Gasco.

3056

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Centenera

#### ANUNCIO DEL ACUERDO INICIATORIO DEL DESLINDE

El Pleno del Ayuntamiento de Centenera, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2014, aprobó inicialmente el expediente de deslinde de la parcela 5277 del polígono 2 de esta localidad, y de titularidad municipal, en su zona norte, con las fincas colindantes sitas en la calle Arenal.

Las labores de deslinde comenzarán el primer lunes día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia. Se fija el comienzo de las operaciones a las 12:00 horas en la finca objeto del expediente, parcela 5277 del polígono 2.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previos al inicio de las operaciones de deslinde.

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Centenera a 12 de agosto de 2015.— La Alcaldesa, Pilar Monge Espada.

3059

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Arbancón

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Arbancón, en sesión de fecha 2 de julio de 2015, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de festejos taurinos populares consistentes en encierros de reses por el campo y suelta de reses en Arbancón, exponiéndose al público

por plazo de treinta días. Si transcurrido el plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo. El texto aprobado de dicha ordenanza es el siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES CONSISTENTES EN ENCIERROS DE RESES POR EL CAMPO Y SUELTAS DE RESES EN ARBANCÓN

Con la entrada en vigor de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, con la finalidad de adaptación a este nuevo marco legal, se aprobó el Reglamento de los Festejos Taurinos populares de Castilla-La Mancha, mediante Decreto 38/2013, de 11 de julio de 2013. Este Decreto, en su artículo 10, apartado 2, punto a), establece la obligatoriedad, para la solicitud de autorización administrativa de encierros tradicionales de reses por el campo, la de disponer de una Ordenanza municipal «por la que se regula la celebración del encierro que deberá estar en vigor con antelación a la solicitud de autorización y respetar, en todo caso, lo preceptuado en este Reglamento, incluyendo un plan de encierro ...».

Teniendo en cuenta que en las fiestas patronales y tradicionales de Arbancón se celebran tanto encierros de reses por el campo, como sueltas de reses, se hace preciso la necesidad de disponer de una Ordenanza municipal reguladora de la Celebración de Festejos Taurinos Populares como requisito imprescindible para que estas soliciten la oportuna autorización administrativa a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades, al mismo tiempo que se obligan a cumplir los requisitos que se fijan para ser incluidos en esta Ordenanza municipal, destinados a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y los bienes que puedan verse afectados, la protección de los animales y el respeto a las tradiciones locales.

La regulación de esta ordenanza tiene como fin establecer y regular medidas y acciones que permitan a la Administración municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses por el campo y sueltas de reses en Arbancón, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente, conforme se determina en los siguientes artículos:

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los festejos taurinos populares que se celebran tradicionalmente en Arbancón. Los espectáculos taurinos que regulan la presente ordenanza son los encierros de reses por el campo y las sueltas de reses con motivo de las fiestas patronales en honor a

la Virgen de las Candelas y Virgen de la Salceda en el mes de febrero y agosto respectivamente.

### **Artículo 2.- Órganos de actuación.**

1.- Las competencias propias del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta ordenanza, se ejercerán a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal existentes en la actualidad y los que, en su caso, puedan crearse al efecto, como pudiera ser la Comisión de Festejos.

2.- Las competencias de la organización de los encierros de reses por el campo y sueltas de reses en Arbacón serán ejercidas por el Ayuntamiento, cuando se constituya en empresa, o por la entidad con personalidad jurídica autorizada al efecto por el Ayuntamiento de Arbacón.

3.- El Ayuntamiento de Arbacón y/o, en su caso, la entidad autorizada para llevar a cabo los festejos taurinos tradicionales serán los encargados de la organización de los mismos.

### **Artículo 3.- Coordinación con otras entidades e iniciativa social.**

El Ayuntamiento de Arbacón promoverá todo tipo de acción coordinada con otras Administraciones públicas y entidades de participación social que tiendan al cumplimiento de los objetivos de esta ordenanza.

## **CAPÍTULO II. DEL RECORRIDO DE LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES**

### **Artículo 4.- Itinerarios de las sueltas de reses por las calles.**

1.- Las sueltas de reses se efectuarán, por las siguientes calles:

Calle Eloy Guijarro, calle Soledad, travesía del Horno y travesía de la Soledad.

La ubicación de los espectadores estará en las talanqueras instaladas al efecto por el recorrido.

### **Artículo 5.- Localización e itinerarios de los encierros por el campo.**

1.- Los encierros de reses bravas por el campo tendrán lugar por las calles y localizaciones que se indican a continuación:

#### **ZONA DE CORRALES.**

La zona de corrales estará ubicada dentro del casco urbano de Arbacón, en calle Eloy Guijarro, en los corrales existentes a tal efecto.

#### **ZONA DE SUELTA.**

Calle Eloy Guijarro y calle Soledad, con salida al campo por esta última, discurriendo por los siguientes parajes: Camino de Carravilla, camino de Fuencemillan, camino Vanchuelo, El Ogazal, Otero Minguez, La Campanera, camino de Romerosa y camino Salceda.

#### **ZONA DE ESPECTADORES.**

La zona de espectadores se ubicará en los sitios conocidos como «Eras Arriba», «Zona Ermita de la Soledad», «Cuculillo».

#### **ZONA DE FINALIZACIÓN.**

La zona de finalización coincide con la zona de corrales.

#### **ITINERARIO DEL ENCIERRO.**

El encierro comenzará en la zona de corrales, desde donde se soltarán las reses bravas a las calles Eloy Guijarro y Soledad. Una vez en la c/ Soledad, se abrirán las compuertas para que las reses puedan salir al paraje de la Soledad.

Una vez recorrida los parajes rústica de suelta, las reses bravas serán conducidas de nuevo hasta la zona de corrales.

Para el traslado y control de las reses de una a otra zona del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 34 del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

#### **CABALLISTAS Y VEHÍCULOS DE LA ORGANIZACIÓN.**

Durante el transcurso del encierro de reses bravas por el campo, un mínimo de seis caballistas estarán encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

Asimismo, se prevé que un mínimo de seis vehículos a motor estén autorizados para colaborar en la celebración del encierro. Estos vehículos serán autorizados previamente por el Ayuntamiento.

#### **MECANISMOS DE CONTROL DE LAS RESES SI ABANDONAN LA ZONA DE SUELTA.**

En el caso de que las reses bravas abandonen la zona de suelta prevista en el presente plan de encierro, tanto los caballistas como los vehículos de la organización deberán procurar devolver la res a la zona de suelta, sirviéndose de los bueyes y de las artes de la ganadería.

Asimismo, los vehículos autorizados deberán cortar a la res para evitar que se aleje de la zona de suelta y devolverla a dicha zona.

## **CAPÍTULO III. DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FESTEJOS TAURINOS POPULARES**

### **Artículo 6.**

1.- Se consideran participantes en los festejos taurinos populares a todas aquellas personas que accedan a las zonas de suelta de las reses.

2.- La edad mínima para participar en los festejos taurinos populares será de dieciséis años.

3.- No podrán participar en los festejos taurinos populares las personas que presenten síntomas de embriaguez, de intoxicación por cualquier tipo de drogas o sustancias estupefacientes o que no ostenten plenas condiciones físicas, psíquicas o motoras de cualquier grado y naturaleza, permanente o temporal, o que evidencien no encontrarse en plenas facultades mentales, o cuyas condiciones físicas no hagan aconsejable su participación en el festejo.

4.- Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que haga la organización.

5.- Nadie está obligado a participar o correr en ninguno de los festejos taurinos populares. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente, no teniendo, por tanto, el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente en cualquiera de los festejos taurinos populares programados.

#### **Artículo 7.- De los caballistas, vehículos y colaboradores.**

1.- Las reses de los encierros serán conducidas por los caballistas designados al efecto por la organización. Se contará con un mínimo de seis caballistas.

2.- El Ayuntamiento podrá autorizar vehículos a motor para que ayuden en la organización y desarrollo del encierro por el campo. Deberá designarse un mínimo de diez vehículos.

3.- El Ayuntamiento habilitará a un mínimo de quince colaboradores voluntarios para los encierros por el campo y, a un mínimo de tres, en las sueltas de reses.

### **CAPÍTULO IV. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES**

**Artículo 8.-** Queda prohibido en todos los festejos taurinos populares herir, pinchar, golpear o tratar cruelmente a las reses. Dentro del trato cruel, se entiende, además, el lanzamiento de objetos o la alteración de cualquiera de los sentidos de la res, aunque no medie contacto físico con ella.

**Artículo 9.-** Queda prohibida la participación en los encierros de reses bravas por el campo de todo vehículo a motor y caballistas que no hayan sido expresamente autorizados por la organización.

**Artículo 10.-** Queda prohibida la circulación y estacionamiento de todos los vehículos a motor por la zona de suelta de los encierros de reses bravas por el campo, así como por las calles por las que transcurra el recorrido urbano de dichos encierros, durante la celebración de dichos festejos.

### **CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 11.-** Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de confor-

midad con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como con lo establecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, y en la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

**Disposición final. Entrada en vigor.** La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación, quedando derogada la anterior de fecha 1 de julio de 2002, BOP n.º 89, de 26 de julio de 2002.

Contra el presente acuerdo<sup>1</sup>, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arbacón a 15 de agosto de 2015.- El Presidente, D. Gonzalo Bravo Bartolomé.

3057

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Arbacón**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arbacón sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Vivienda de Mayores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<sup>1</sup> Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.



## «REDACCIÓN NUEVA DEL ARTÍCULO 22 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA VIVIENDA DE MAYORES

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza se fija en la siguiente tarifa:

Residentes:

- La cuota será el 75% de la renta normal del beneficiario.
- Rendimiento de capital, el 75% de los beneficios bancarios con el límite del coste de la plaza.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Arbacón a 18 de agosto de 2015.– El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé.

3062

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Jadraque

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la resolución, no siendo posible la notificación de la resolución, no siendo posible la notificación en el último domicilio conocido, por la cual se inicia expediente de baja en el padrón de habitantes por inscripción indebida. El Decreto de Alcaldía 136/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, se transcribe literalmente:

**D. Alberto Domínguez Luis, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque.**

### BAJA PADRÓN HABITANTES COMUNITARIOS

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia a los interesados.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a:

Nombre y apellidos	Periodo de caducidad	Documento
Mihai, Mariana	08/01/2014	X08611008S
Loor, María Margarita	26/03/2014	Y00241018S
Bota, Ileana Adriana	23/02/2014	-----
Fanaca, Mihaela	03/07/2014	Y0612737P
Tahiri, Abdelmonaim	16/02/2014	X03013952D
Moldoveanu, Florentina Mimi	05/10/2014	X07978001Z
Skilov, Preslav Iliev	22/09/2014	Y00206637L
Menor cuyo tutor es Simon, Ioan Adrian	03/01/2014	X8467475W
Menor cuyo tutor es Plesculesei, Constantin Cristian	09/04/2014	X8657357L
Menor cuyo tutor es Coman, Ioan	10/12/2014	X07349247B

**SEGUNDO:** Notificar lo actuado a los interesados para que, en el plazo de 10 días, aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y presentar documentos, se dictará la oportuna resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, sin perjuicio de los supuestos legales de suspensión o ampliación de dicho plazo, o de caducidad, que se comunicará previamente.

En el caso de que no se produzca la resolución y notificación del procedimiento en el plazo antes señalado, se entenderá desestimada la solicitud.

Así lo manda el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario doy fe, en Jadraque a 18 de agosto de 2015.

En Jadraque a 18 de agosto de 2015.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

3060

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Jadraque

No habiéndose podido notificar en el domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notifi-

cación del Decreto de Alcaldía n.º 135/2015 de fecha 18 de agosto de 2015.

### DECRETO DE ALCALDÍA N.º 135/2015

D. Alberto Domínguez Luis, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jadraque.

### BAJA PADRÓN HABITANTES NO COMUNITARIOS

Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón municipal de habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales,

### RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado en las fechas que se señalan a continuación, y por tanto, acordar su baja en el padrón de habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Apellidos y nombre	Fecha de caducidad	Documento
Honorato, Santa	06/08/2014	516002
López Catañó, Luisa Fernanda	21/11/2014	Y2541316Z
Menor cuyo tutor es José Ignacio Tamayo Fernández	26/06/2014	03222041V

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio)].

Así lo manda el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario, doy fe, en Jadraque a 18 de agosto de 2015.

Jadraque a 18 de agosto de 2015.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

3063

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almoguera

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza reguladora de animales de convivencia humana, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## «MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE ANIMALES DE CONVIVENCIA HUMANA DE ALMOGUERA

### CAPÍTULO I.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo 2.2.** Se prohíbe:

- i) La tenencia de animales en parques y zonas de columpios infantiles.

### CAPÍTULO VII.

#### DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES.

##### Sección segunda. Sanciones:

**Artículo 18.1.** Los perros sueltos se sancionarán con una multa de 200 euros los animales domésticos y con 500 euros los animales considerados potencialmente peligrosos.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Almoquera a 18 de agosto de 2015.– El Alcalde, Luis Padrino Martínez.

3064

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio, por la que se modifica Decreto de 13 de julio sobre delegación de competencias:

«Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2011, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Realizar las delegaciones para la dirección y gestión de carácter ordinario y genérico de las áreas y servicios que siguen:

D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Machuca. Áreas de Economía y Hacienda, Transporte Público, Parques y Jardines, Asociaciones culturales, Festejos culturales (compartida), Relaciones Públicas, y Transparencia y Buen Gobierno (compartida) y el Servicio de biblioteca municipal.

D. David Meco González. Áreas de Deporte, Protección Civil, Brigada de Obras, Festejos taurinos (compartida), Asociaciones deportivas, y los Servicios de pabellón y polideportivo.

D. Álvaro Roquero Mateo. Áreas de Juventud, Inmigración, Educación y Cultura (compartida), Nuevas tecnologías, y Transparencia y Buen Gobierno (compartida).

D.<sup>a</sup> Felicidad Viejo Redondo. Áreas de Festejos Culturales (compartida), Educación y Cultura (compartida), Promoción de la Mujer, Sanidad y Recursos Humanos.

D.<sup>a</sup> María Elena Sebastián Camarena. Áreas de Bienestar Social e Integración, y los Servicios de velatorio, cementerio y piscinas.

D. Alberto Pimentel Guijosa. Áreas de Movilidad y Accesibilidad.

D. Juan Carlos Mira López. Áreas de Festejos taurinos (compartida) y Agricultura.

D. Rafael Fuertes Melchor. Área de Medio Ambiente.

D. Lucas Castillo Rodríguez. Área de Caminos vecinales.

Segundo.- Las áreas de Industria, Urbanismo, Obras públicas, Limpieza viaria y extracción y transporte de áridos se ejercerán directamente por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones concretas que pudieran realizarse en su momento.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de este acuerdo, y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde».

En Yunquera de Henares a 18 de agosto de 2015.– Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, José Luis González León.

3065

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### ANUNCIO

Resolución de Alcaldía de fecha 13 de agosto, por la que se modifica Decreto de 13 de julio sobre delegación de competencias:

«Considerando que, mediante Decreto de 13 de julio de 2015, se realizó a favor de don Rafael Fuertes Melchor delegación para la dirección y gestión, de carácter ordinario y genérico, del área de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta que, don Rafael Fuertes Melchor, mediante escrito de fecha 23 de julio de 2015, registrado con el número 2981, comunica que rechaza la delegación ofrecida por los motivos que en el mismo expone, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

Primero.- Modificar el anterior Decreto de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2015, dejando sin efecto la delegación conferida a don Rafael Fuertes Melchor respecto al área de Medio Ambiente.

Segundo.- Delegar a favor del concejal don Álvaro Roquero Mateo la dirección y gestión, de carácter ordinario y genérico, del área de Medio Ambiente.

Tercero.- Notificar personalmente la presente al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de este acuerdo; y remitir la Resolución del nombramiento

al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Notificar igualmente la presente resolución a don Rafael Fuertes Melchor».

En Yunquera de Henares a 14 de agosto de 2015.- Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, José Luis González León.

3058

### Mancomunidad de Municipios «La Torrecilla»

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general de esta Mancomunidad para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de esta Mancomunidad, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de personal	6.600
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.600
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	
	<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL:</b>	<b>13.200</b>



**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	13.200
5	Ingresos patrimoniales	
	<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL:</b>	<b>13.200</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****FUNCIONARIOS**

		Importe total
Secretario Interventor acumulación	A1/2	2.100

**PERSONAL LABORAL**

		Importe total
Peón	1	3.000

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arbacón a 10 de agosto de 2015.– El Alcalde,  
Gonzalo Bravo Bartolomé.

3066

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0100876  
N28150

PO procedimiento ordinario 260/2014 JA1

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Roberto Nieto Torralbo*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a social:*

*Demandado/s: D./D.ª GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

**EDICTO**

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 260/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Roberto Nieto Torralbo contra la empresa GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**DILIGENCIA DE FIRMEZA Y ARCHIVO PROCEDIMIENTO.**

Y para que sirva de notificación en legal forma a, GALASIS REPARACIONES DEL HOGAR, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de agosto de dos mil quince.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a catorce de agosto de dos mil quince.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia de fecha 21/05/2015, declaro firme el/la mismo/a, y acuerdo el archivo de estas actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y los datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3067

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0100777

N28150

PO procedimiento ordinario 1006/2013 JA1

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

*Demandante/s:* D./D.<sup>a</sup> Jesús de Miguel Gómez, José Luis González Moreno, José Antonio Montoya Fernández, David Lizana Valle

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a social:*

*Demandado/s:* D./D.<sup>a</sup> SAC SEGURIDAD, SEGURIDAD ALERTA CASTELLANA

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1006/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jesús de Miguel Gómez, José Luis González Moreno, José Antonio Montoya Fernández, David Lizana Valle, contra la empresa SAC SEGURIDAD, SEGURIDAD ALERTA CASTELLANA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### FALLO

Estimo en parte la demanda interpuesta por los actores que luego se dirá, frente a la empresa SEGURIDAD ALERTA CASTELLANA S.L, a la que condeno a esta a que abone a la parte actora las siguientes sumas:

- D. Jesús de Miguel Gómez: 2.421,82 €.
- D. José Luis González Moreno: 3.180,31 €.
- D. José Antonio Montoya Fernández: 2.490,63 €.
- D. David Lizana Valle: Total 2.524,14 €.
- D. Arturo Torralba Mat: 2.558,97 €.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, de las pretensiones deducidas en su contra por la parte actora, perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite, a cada una de las partes, un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SAC SEGURIDAD SEGURIDAD ALERTA CASTELLANA, David Lizana Valle, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a catorce de agosto de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

#### DILIGENCIA DE CONSTANCIA.

Secretario/a Judicial Sr./Sra. María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a catorce de agosto de dos mil quince.

Se advierte a las partes que, en caso de interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha frente a la sentencia dictada en los presentes autos, deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011 de 10/10), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Santander Banesto, Oficina Principal de Guadalajara, c/ Mayor 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 1006 13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 60 1006 13 cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art. 230 Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos

estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/La Secretario/a Judicial.

3068

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2015 0000303*

*N28150*

*OAL P. Oficio Autoridad Laboral 137/2015*

*Procedimiento origen:*

*Sobre ordinario*

*Demandante/s: D./D.ª Tesorería General de la Seguridad Social*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: D./D.ª TOP SOLUTION DAN S.L., Pablo San Juan Herrero, Francisco Javier Navas González*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 137/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Tesorería General de la Seguridad Social, contra la empresa TOP SOLUTION DAN S.L., Pablo San Juan Herrero, Francisco Javier Navas González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### FALLO

Estimo la demanda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, frente a la empresa TOP SOLUTION DAN S.L, y D. Pablo San Juan Herrero y D. Francisco Javier Navas González, declarando que los codemandados D. Pablo San Juan Herrero y D. Francisco Javier Navas González, vienen prestando servicios para la empresa demandada TOP SOLUTION DAN S.L, como trabajadores por cuenta ajena.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por

simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite, a cada una de las partes, un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y concordantes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TOP SOLUTION DAN S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

---

#### CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de agosto de 2015, número 102, en el anuncio publicado con el número 3032, en el encabezamiento pone «Ayuntamiento de Argencilla» y debe poner «Ayuntamiento de Argecilla».